



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 323 - 2017



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Lima, 18 de setiembre de 2017

Visto el Informe N° 194 -2017/SG/GAJ/SGALA/MML de fecha 04 de Setiembre 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre delegación de facultades a distintas Gerencias de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, se precisa en su artículo 8° numeral 8.2, que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, mas no puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento;

Que, el literal z) del artículo 12 del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, señala como función del Consejo Directivo, aprobar el reglamento y las bases para el alquiler de los terrenos de propiedad de SERPAR-LIMA en Subasta Pública. Asimismo, el literal b) del artículo 17 del mismo cuerpo normativo, precisa como función de la Secretaría General, la de dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las decisiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y a su vez, el literal i) señala como otra función, la de concertar, negociar y suscribir actos y contratos vinculados con las operaciones regulares de SERPAR LIMA, dando cuenta al Consejo Directivo;

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;

Que, el artículo 83.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala sobre La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;





Que, a su vez el artículo 83.2. del TUO de la Ley N° 27444, refiere que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, el literal m) del artículo 17° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, precisa que el Secretario General puede delegar en los directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución;

Que, en consecuencia, es preciso delegar distintas facultades del Secretario General, en la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, de acuerdo a sus competencias;

Que, conforme lo establece la Ordenanza N° 1955, que aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA, el Servicio de Parques de Lima es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; y contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar que son facultades del Secretario General:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones.
2. Aprobar las Bases de licitación pública para la ejecución de Obras.
3. Designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la licitación pública para la ejecución de Obras, así como modificar su composición.
4. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de obras, derivadas del procedimiento de licitación pública, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
5. Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales comprendidos en el artículo 94° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado.
6. Declarar la Nulidad de Oficio de todos los tipos de procedimientos de selección.
7. Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales a), b), c), d), f), h), i), y m), del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
8. Las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado.





ARTÍCULO 2°.- Delegar a partir de la fecha, al Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

1. Aprobar los expedientes de contratación para la contratación de bienes, servicios y obras de todos los tipos de procedimientos de selección.
2. Aprobar las bases y solicitudes de expresión de interés, para todos los tipos de procedimientos de selección, con excepción de los procedimientos de licitación pública para la ejecución de obras.
3. Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes y/o servicios en general.
4. Aprobar las Contrataciones Directas tipificadas en los literales e), g), j), k), l) del artículo 27° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
5. Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
6. Autorizar la contratación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
7. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y para el caso de obras sobre los contratos provenientes de adjudicaciones simplificadas, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
9. Autorizar la contratación complementaria en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y suscribir los citados contratos.
10. Suscribir en representación de SERPAR LIMA los contratos y adendas derivados de todos los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.
11. Aprobar y/o denegar las solicitudes de ampliación de plazo contractual en caso bienes, servicios y obras.
12. Aprobar la suspensión del plazo de Obra, en los casos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
13. Resolver los contratos de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones con el Estado.
14. Resolver los recursos de Apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, cuyo valor referencial, sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



ARTICULO 3°.- Delegar a partir de la fecha, al Gerente de Proyectos las siguientes facultades:

1. Aprobar el expediente técnico de obra, previo informe técnico favorable de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
2. Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obras.
3. Designar a los Inspectores de Obras, de acuerdo a lo normado en el artículo 159° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.



ARTÍCULO 4°.- Delegar a partir de la fecha, al Gerente de Parques Zonales y Metropolitanos las siguientes facultades:

1. Suscribir, en representación de SERPAR LIMA, los Contratos y adendas de Arrendamientos de áreas y prestación de servicios, y de eventos, en los Parques Zonales y Metropolitanos.
2. Resolver, en representación de SERPAR LIMA, los contratos de arrendamientos de áreas y prestación de servicios, y de eventos en los Parques Zonales y Metropolitanos.



ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto cualquier norma o disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que se remita copia de la presente resolución a las distintas Gerencias, así como su publicación en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°. SGD-324

A:

Para Conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:

N° de Fecha 19 SEP 2017
Atentamente.

21/09/17
Bach. **MARTHA A. URIARTE AZABACHE**
Sub Gerente de Gestión Documental

DERLIZ GUZMÁN TEJADA
SECRETARIO GENERAL
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima